

1665

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Contraloría del Estado
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO

Programa: Febrero 2017
Ejercicio: 2013

Observación Número: 01 ADM-FIN Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Cihuatlan se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Construcción de adoquín en calle Moctezuma	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
TOTAL	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00

Dicho convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Cihuatlan.
 Con relación al oficio 2506/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 14 de agosto de 2014, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, en el cual se solicita el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, a continuación, se señala la documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes:

- Solicitud de Poyos Económicos con anexos 1, 2 y 3
- Calendario de distribución de recursos
- Autorizaciones de las obras por entidad federativa
- Convenio para el otorgamiento de subsidios
- Oficio de Asignación Presupuestal
- Contrato de cuenta bancaria, Estados de Cuenta Bancaria y sus Conciliaciones Bancarias de Enero a septiembre del 2014
- Relación de firmas autorizadas
- Conciliaciones Bancarias
- Pólizas de ingresos
- Enteros de 1 al millar
- Informes trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas
- Actas de Entrega Recepción
- Comprobantes de recursos y rendimientos no aplicados.

1



Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
Ejecutor H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO

Ejercicio 2013

Recomendación Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Cihuatlán deberá proporcionar a este órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante.

Con la Salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventadora esta pueda replantearse, de conformidad con la Onceava. - Seguimiento de las recomendaciones, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Cihuatlán, iniciar los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de Cihuatlán), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

Antecedentes

En relación al punto I, las aclaraciones y justificaciones, así como la documentación presentada por el ente auditado, se consideró suficiente y pertinente para solventar el punto I de la recomendación presentada por el ente

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Gobierno Municipal de Cihuatlán no presentó documentación o evidencia a este Órgano de Control.



Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
 Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
 Ejecutor H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO
 Ejercicio 2013

Por lo anteriormente señalado, esta observación se consideró como no solventada.
Documentación presentada:
 Cumplido el plazo otorgado mediante oficio número 0608/DGVCO/DAOC/2016, el H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, no ha presentado documentación complementaria para la solventación de esta observación.

Resultado del Analisis			
Recomendación Correctiva		Situación: Transferecia	
Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar
			Pendiente

Comentario:
 Cumplido el plazo establecido en el oficio 0608/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, mediante el cual se les concedió prórroga, el H. Ayuntamiento de Cihuatlan a la fecha no ha presentado documentación complementaria referente a las recomendaciones, por lo que este Organo Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, este se consideró como atendido en el seguimiento 1.
 En relación al punto II, no se ha presentado la documentación relativa al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa.

Al respecto, toda vez que este Organo Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos administrativos en la recomendación correcta, en el punto II, y considerando las atribuciones que le concede al Ayuntamiento de Cihuatlan, en los artículos 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le **transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo**, en apego a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, integrando lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Las revisiones efectuadas por este Organo Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de despegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Gobierno.

Recomendación Preventiva
 Situación: Transferecia

Comentario:
 Cumplido el plazo establecido en el oficio 0608/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, mediante el cual se les concedió prórroga, el H. Ayuntamiento de Cihuatlan a la fecha no ha presentado documentación complementaria referente a la recomendación preventiva, por lo que este Organo Estatal de Control le **transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo**, integrando lo actuado en el expediente de obra y/o del programa.

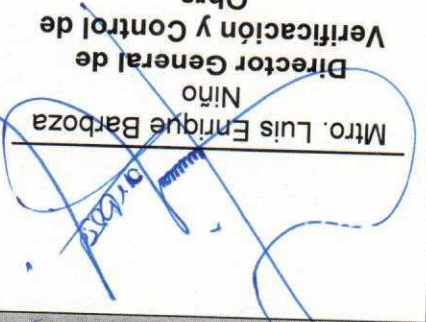
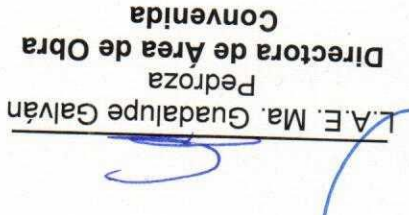
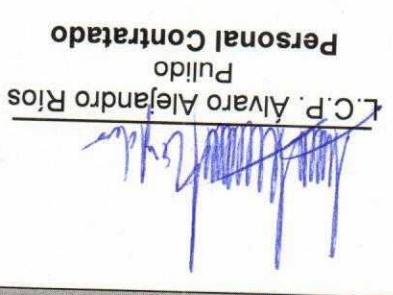


GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Contraloría del Estado

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO**

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
Ejecutor H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO.
Ejercicio 2013
Fecha Febrero 2017

Por el Órgano Estatal de Control		
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra 	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida 	L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado 



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO
Ejercicio: 2013

Observación Número: 02 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica (Productiva).

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Cihuatlan se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO		FEDERAL	TOTAL
Construcción de adoquín en calle Moctezuma		\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
TOTAL		\$1'000,000.00	\$1'000,000.00

Dicho convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Cihuatlan.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que se tiene una cuenta bancaria específica **más no productiva** para el manejo de los recursos del programa, utilizando para el manejo de los recursos del programa la cuenta número 70038863922 del banco Banamex.

Recomendación Correctiva:

I.- Deberá presentar a este Órgano Estatal de Control el documento que acredite la cancelación de la cuenta bancaria específica.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Cihuatlan, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de Cihuatlan), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios



Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO

Ejercicio: 2013

tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Organismo Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Organismo Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

Antecedentes

Seguimiento 1:
 En relación al punto I de la recomendación correcta, las aclaraciones y justificaciones, así como la documentación presentada por el ente auditado se considera suficiente y pertinente para solventar el punto I de la recomendación correcta.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Gobierno Municipal de Cihuatlan no presentó documentación o evidencia a este Organismo Estatal de Control.

Por lo anteriormente señalado, esta observación se consideró como no solventada.

Documentación presentada:

Cumplido el plazo otorgado mediante oficio número 0608/DGVCO/DAOC/2016, el H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, no ha presentado documentación complementaria para la solventación de esta observación.

Resultado del Analisis

Recomendación Correctiva	Sin Cuantificar
Situación: Transferencia	Sin Cuantificar
Monto de descargo	Sin Cuantificar
Observado	Sin Cuantificar
Comentario	Pendiente

Cumplido el plazo establecido en el oficio 0608/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, mediante el cual se les concedió prórroga, el H. Ayuntamiento de Cihuatlan a la fecha no ha presentado documentación complementaria referente a las recomendaciones, por lo que este Organismo Estatal de Control determina lo siguiente:

Handwritten signatures and a date '2'.



Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
Ejecutor H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO

Febrero 2017 Ejercicio 2013

En relación al punto I, este se consideró como atendido en el seguimiento 1.

En relación al punto II, no se ha presentado la documentación relativa al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos administrativos en la recomendación correctiva, en el punto II, y considerando las atribuciones que le concede al Ayuntamiento de Cihuatlán, en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le **transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo**, en apego a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, integrando lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Las revisiones efectuadas por este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de despegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Recomendación Preventiva Situación: **Transferencia**

Comentario:
 Cumplido el plazo establecido en el oficio 0608/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, mediante el cual se les concedió prórroga, el H. Ayuntamiento de Cihuatlán a la fecha no ha presentado documentación complementaria referente a la recomendación preventiva, por lo que este Órgano Estatal de Control le **transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo**, integrando lo actuado en el expediente de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convendida	L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
---	--	---



Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
Ejecutor H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO
Ejercicio 2013
Fecha Febrero 2017

Observación Número: 03 ADM-FIN Monto Observado: Sin Cuantificar

Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Cihuatlan se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO		FEDERAL	TOTAL
Construcción de adoquín en calle Moctezuma		\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
TOTAL		\$1'000,000.00	\$1'000,000.00

Dicho convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Cihuatlan.
 Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Cihuatlan deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de Cihuatlan), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 15, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en

1



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
Ejecedor H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO
Ejercicio 2013

establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.
Por lo anterior se le requiere presentar a este Organó Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.
Recomendación Preventiva:
Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Organó Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

Antecedentes

Seguimiento 1:

En relación al punto I de la recomendación correcta, las aclaraciones y justificaciones, así como la documentación presentada por el ente auditado se considera suficiente y pertinente para solventar el punto I de la recomendación correcta.
En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Gobierno Municipal de Cihuatlan no presentó documentación o evidencia a este Organó de Control.

Por lo anteriormente señalado, esta observación se consideró como **no solventada**.

Documentación presentada:

Cumplido el plazo otorgado mediante oficio número 0608/DGVCO/DAOC/2016, el H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, no ha presentado documentación complementaria para la solventación de esta observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Transferencia

Observado

Sin Cuantificar

Monto de descargo

Sin Cuantificar

Pendiente

Comentario

Cumplido el plazo establecido en el oficio 0608/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, mediante el cual se les concedió prórroga, el H. Ayuntamiento de Cihuatlan a la fecha no ha presentado documentación complementaria referente a las recomendaciones, por lo que este Organó Estatal de Control determina lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Contraloría del Estado

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
Ejecutor H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO

Ejercicio 2013

Febrero 2017

Recomendación Preventiva

Situación: **Transferencia**

Comentario:

Cumplido el plazo establecido en el oficio 0608/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, mediante el cual se les concedió prórroga, el H. Ayuntamiento de Cihuatlan a la fecha no ha presentado documentación complementaria referente a la recomendación preventiva, por lo que este Organismo Estatal de Control le **transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo**, integrando lo actuado en el expediente de obra y/o del programa.

Las revisiones efectuadas por este Organismo Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de despegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organismos de Gobierno.

En relación al punto I, este se consideró como atendido en el seguimiento 1.
En relación al punto II, no se ha presentado la documentación relativa al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa.
Al respecto, toda vez que este Organismo Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos administrativos en la recomendación correctiva, en el punto II, y considerando las atribuciones que le concede al Ayuntamiento de Cihuatlan, en los artículos 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le **transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo**, en apego a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, integrando lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Organismo Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convendida

L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
 H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO.
Ejercicio 2013
Fecha Febrero 2017

Observación Número: 04 ADM-FIN **Monto Observado: Sin Cuantificar**

Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Cihuatlan se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO		FEDERAL	TOTAL
Construcción de adquin en calle Moctezuma		\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
TOTAL		\$1'000,000.00	\$1'000,000.00

Dicho convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Cihuatlan.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO FOPEDEP EJERCICIO 2013", y al igual que toda la papelería carece de las leyendas "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Recomendación Correctiva:

I.- Deberá presentar la documentación comprobatoria en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP EJERCICIO 2013".

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Cihuatlan, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de Cihuatlan), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Contraloría del Estado

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO
Ejercicio: 2013
Febrero 2017

tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.
Por lo anterior se le requiere presentar a este Organismo Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.
Recomendación Preventiva:
Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Organismo Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 02 **Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio**

Antecedentes
Seguimiento 1:
En relación al punto I, las aclaraciones y justificaciones, así como la documentación presentada por el ente auditado, se consideró suficiente y pertinente para solventar el punto I de la recomendación correctiva.
En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Gobierno Municipal de Cihuatlan no presentó documentación o evidencia a este Organismo de Control.
Por lo anteriormente señalado, esta observación se consideró como no solventada.

Documentación presentada:
Cumplido el plazo otorgado mediante oficio número 0608/DGVCO/DAOC/2016, el H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, no ha presentado documentación complementaria para la solventación de esta observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva	Situación: Transferencia
Observado	Sin Cuantificar
Monto de descargo	Sin Cuantificar
Pendiente	-----

Comentario
Cumplido el plazo establecido en el oficio 0608/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, mediante el cual se les concedió prórroga, el H. Ayuntamiento de Cihuatlan a la fecha no ha presentado documentación complementaria referente a las recomendaciones, por lo que este Organismo Estatal de Control determina lo siguiente:

2

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Contraloría del Estado
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
Ejecutor H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO

Ejercicio 2013

Febrero 2017

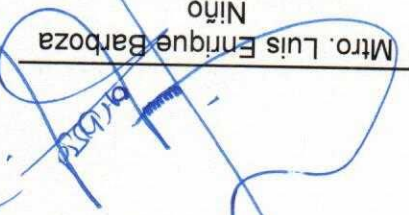
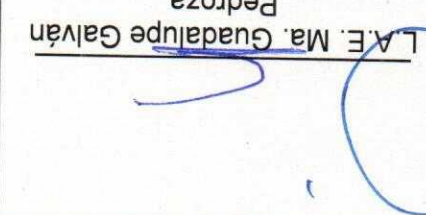
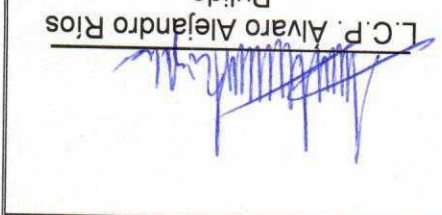
En relación al punto I, este se consideró como atendido en el seguimiento 1.
 En relación al punto II, no se ha presentado la documentación relativa al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos administrativos en la recomendación correctiva, en el punto II, y considerando las atribuciones que le concede al Ayuntamiento de Cihuatlán, en los artículos 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le **transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo**, en apego a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, integrando lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Las revisiones efectuadas por este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de despegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Gobierno.

Recomendación Preventiva Situación: **Transferencia**

Comentario: Cumplido el plazo establecido en el oficio 0608/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, mediante el cual se les concedió prórroga, el H. Ayuntamiento de Cihuatlán a la fecha no ha presentado documentación complementaria referente a la recomendación preventiva, por lo que este Órgano Estatal de Control le **transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo**, integrando lo actuado en el expediente de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control		
Director General de Verificación y Control de Obra Mtro. Luis Enrique Barboza Niño 	Directora de Área de Obra Convenida L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza 	Personal Contratado L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido 



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
Ejercitor H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO
Ejercicio 2013

Observación Número: 05 ADM-FIN	Monto Observado: \$1,000.00
--------------------------------	-----------------------------

Retenciones Efectuadas No Enteradas.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Cihuatlan se aprobaron recursos por un monto de \$1,000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Construcción de adquin en calle Moctezuma	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
TOTAL	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00

Dicho convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Cihuatlan.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se ha efectuado el pago del entero del 1 al millar al Órgano Estatal de Control por obras efectuadas por Administración Directa por un monto de \$1,000.00

Recomendación Correctiva:

I.- Deberá presentar a este Órgano Estatal de Control copia certificada del recibo oficial correspondiente al pago del entero del 1 al millar por administración directa por un monto de \$1,000.00

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Cihuatlan, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de Cihuatlan), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

1



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
Ejecutor H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO

Ejercicio 2013

Febrero 2017

Por lo anterior se le requiere presentar a este Organismo Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:
Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Organismo Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

Antecedentes

Seguimiento 1:

En relación al punto I de la recomendación correctiva, se pudo constatar que efectuaron el pago correspondiente al entero del 1 al millar con el recibo A20047551 de fecha de 6 de octubre del 2014.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Gobierno Municipal de Cihuatlan no presentó documentación o evidencia a este Organismo de Control.

Por lo anteriormente señalado, esta observación se consideró como no solventada.

Documentación presentada:

Cumplido el plazo otorgado mediante documento número 0608/DGVCO/DAOC/2016, el H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, no ha presentado documentación complementaria para la solventación de esta observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Transferencia

Observado \$1,000.00

Monto de descargo

Sin Cuantificar

Pendiente

Comentario

Cumplido el plazo establecido en el oficio 0608/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, mediante el cual se les concedió prórroga, el H. Ayuntamiento de Cihuatlan a la fecha no ha presentado documentación complementaria referente a las recomendaciones, por lo que este Organismo Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, este se consideró como atendido en el seguimiento 1.



Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa: JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
 Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-CIHUATLAN/2014
 Ejecutor H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLAN, JALISCO
 Ejercicio 2013
 Programa: Febrero 2017

En relación al punto II, no se ha presentado la documentación relativa al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos administrativos en la recomendación correcta, en el punto II, y considerando las atribuciones que le concede al Ayuntamiento de Cihuatlán, en los artículos 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le **transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo**, en apego a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, integrando lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Las revisiones efectuadas por este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de despegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Gobierno.

Comentario:
 Cumplido el plazo establecido en el oficio 0608/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, mediante el cual se les concedió prórroga, el H. Ayuntamiento de Cihuatlán a la fecha no ha presentado documentación complementaria referente a la recomendación preventiva, por lo que este Órgano Estatal de Control le **transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo**, integrando lo actuado en el expediente de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convendida	L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
---	---	--